



BANCO CENTRAL DEL URUGUAY

Montevideo, 13 de Octubre de 2016

CIRCULAR N° 2.264

Ref: **Recopilación de Normas de Regulación y Control del Sistema Financiero - Información sobre hechos significativos acerca de los accionistas**

Se pone en conocimiento que la Superintendencia de Servicios Financieros adoptó con fecha 5 de octubre 2016, la resolución que se transcribe a continuación::

- 1) **SUSTITUIR** en el Capítulo VI – Personal Superior y Accionistas, del Título II – Régimen Informativo, de la Parte I – Instituciones de Intermediación Financiera, del Libro VI- Información y Documentación, de la Recopilación de Normas de Regulación y Control del Sistema Financiero el artículo 542.1 por el siguiente:

ARTÍCULO 542.1 (INFORMACIÓN PATRIMONIAL Y HECHOS SIGNIFICATIVOS ACERCA DE LOS ACCIONISTAS). Los bancos, bancos de inversión, casas financieras, instituciones financieras externas y administradoras de grupos de ahorro previo deberán presentar la siguiente información de sus accionistas directos **que posean una participación igual o mayor al 3% (tres por ciento) del capital y del sujeto de derecho que ejerce el efectivo control:**

a) **Anualmente:**

- a.1. Personas físicas: declaración jurada sobre su situación patrimonial con indicación de bienes, derechos y deudas bancarias y no bancarias, y la existencia de gravámenes que recaigan sobre aquellos. La fecha de la declaración jurada no podrá tener una antigüedad mayor a 3 (tres)



BANCO CENTRAL DEL URUGUAY

meses. Dicha declaración deberá estar acompañada de certificación notarial de la firma del titular.

- a.2. Personas jurídicas: estados contables correspondientes al último ejercicio económico cerrado con dictamen de auditor externo, siempre que no pertenezcan al sector público, ni sean instituciones supervisadas por el Banco Central del Uruguay.

La información antes mencionada deberá presentarse dentro del plazo de 5 (cinco) meses contados desde el 31 de diciembre de cada año. En el caso de personas jurídicas, referirá al último estado contable cerrado durante el año calendario anterior a la fecha de presentación.

- b) **En un plazo de 2 (dos) días hábiles siguientes de ocurrido o de que se tomó conocimiento del mismo: cualquier cambio significativo que pudiera afectar negativamente la situación patrimonial o la idoneidad del accionista o del sujeto de derecho que ejerce el efectivo control, siempre que no pertenezcan al sector público, ni sean instituciones supervisadas por el Banco Central del Uruguay.**
- 2) **INCORPORAR** en el Capítulo IV – Accionistas y Personal Superior, del Título II- Régimen Informativo, de la Parte II – Empresas de Servicios Financieros y Casas de Cambio, del Libro VI- Información y Documentación de la Recopilación de Normas de Regulación y Control del Sistema Financiero el siguiente artículo:

ARTÍCULO 606.1 (INFORMACIÓN DE HECHOS SIGNIFICATIVOS ACERCA DE LOS ACCIONISTAS). Las empresas de servicios financieros y las casas de cambio deberán informar a la Superintendencia de Servicios Financieros, en un plazo de 2 (dos) días hábiles siguientes de ocurrido o de que se tomó conocimiento del mismo, cualquier cambio significativo que pudiera afectar negativamente la situación patrimonial o la idoneidad: (i) del accionista directo que posea una participación igual o mayor al 3% (tres por ciento) del capital o (ii) del sujeto de derecho que ejerce el efectivo control, siempre que no sean instituciones supervisadas por el Banco Central del Uruguay.

- 3) **RENOMBRAR** el Capítulo III- Personal Superior del Título II- Régimen Informativo, de la Parte III- Empresas Administradoras de Créditos, del Libro VI – Información y Documentación, de la Recopilación de Normas de Regulación y Control del Sistema Financiero, el que pasará a denominarse Personal Superior y Accionistas.



BANCO CENTRAL DEL URUGUAY

- 4) **INCORPORAR** en el Capítulo III – Personal Superior y Accionistas, del Título II – Régimen Informativo, de la Parte III – Empresas Administradoras de Créditos, del Libro VI- Información y Documentación, de la Recopilación de Normas de Regulación y Control del Sistema Financiero el siguiente artículo:

ARTÍCULO 638.4 (INFORMACIÓN DE HECHOS SIGNIFICATIVOS ACERCA DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS). Las empresas administradoras de crédito deberán informar a la Superintendencia de Servicios Financieros, en un plazo de 2 (dos) días hábiles siguientes de ocurrido o de que se tomó conocimiento del mismo, cualquier cambio significativo que pudiera afectar negativamente la situación patrimonial o la idoneidad: (i) del socio o accionista directo que posea una participación igual o mayor al 3% (tres por ciento) del capital o (ii) del sujeto de derecho que ejerce el efectivo control, siempre que no sean instituciones supervisadas por el Banco Central del Uruguay.

- 5) **INCORPORAR** en el Título II – Régimen Informativo, de la Parte IV – Representaciones, del Libro VI- Información y Documentación, de la Recopilación de Normas de Regulación y Control del Sistema Financiero el siguiente artículo:

ARTÍCULO 648.5 (INFORMACIÓN DE HECHOS SIGNIFICATIVOS ACERCA DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS). Los representantes deberán informar a la Superintendencia de Servicios Financieros, en un plazo de 2 (dos) días hábiles siguientes de ocurrido o de que se tomó conocimiento del mismo, cualquier cambio significativo que pudiera afectar negativamente la situación patrimonial o la idoneidad: (i) del socio o accionista directo que posea una participación igual o mayor al 3% (tres por ciento) del capital o (ii) del sujeto de derecho que ejerce el efectivo control, siempre que no sean instituciones supervisadas por el Banco Central del Uruguay.

- 6) **INCORPORAR** en el Título II – Régimen Informativo, de la Parte V – Empresas de Transferencia de Fondos, Empresas de Transporte de Valores y Empresas Prestadoras de Servicios de Arrendamiento y Custodia de Cofres de Seguridad, del Libro VI- Información y Documentación, de la Recopilación de Normas de Regulación y Control del Sistema Financiero el siguiente artículo:



BANCO CENTRAL DEL URUGUAY

ARTÍCULO 655.4.3 (EMPRESAS DE TRANSFERENCIA DE FONDOS, EMPRESAS DE TRANSPORTE DE VALORES Y EMPRESAS PRESTADORAS DE SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO Y CUSTODIA DE COFRES DE SEGURIDAD - INFORMACIÓN DE HECHOS SIGNIFICATIVOS ACERCA DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS). Las empresas de transferencia de fondos, las empresas de transporte de valores y las empresas prestadoras de servicios de arrendamiento y custodia de cofres de seguridad, deberán informar a la Superintendencia de Servicios Financieros, en un plazo de 2 (dos) días hábiles siguientes de ocurrido o de que se tomó conocimiento del mismo, cualquier cambio significativo que pudiera afectar negativamente la situación patrimonial o la idoneidad: (i) del socio o accionista directo que posea una participación igual o mayor al 3% (tres por ciento) del capital o (ii) del sujeto de derecho que ejerce el efectivo control, siempre que no pertenezcan al sector público, ni sean instituciones supervisadas por el Banco Central del Uruguay.

JUAN PEDRO CANTERA
Superintendente de Servicios Financieros

2016/01336